

Llamado
PPF102 - 04**Firma consultora para el desarrollo integral de la cadena de valor de la información climática y sistemas de alerta temprana basados en impactos****EMMIENDA N°1****01/09/2026****Se agrega a la cláusula 09. PERFIL DE LA FIRMA CONSULTORA, los siguientes párrafos:**

Se admitirá que la Consultora sea un grupo de empresas, las mismas deberán haber constituido el Consorcio correspondiente o manifestar su intención de consorciarse, se presentará en el “SOBRE A” evidencia del consorcio ya constituido (incluyendo su inscripción en el Registro Público), o un compromiso de consorcio.

En el caso de asociación de empresas o Joint Venture, se acreditará en el “SOBRE A” con el acuerdo entre las partes. En cualquier modalidad, el compromiso o acuerdo se presentará con la correspondiente certificación notarial en la cual se indicará como mínimo que los integrantes cumplen con la normativa del país de su creación, los porcentajes de participación, los que se discriminan según los ítems a realizar y facturar (si corresponde) por cada empresa. Se designará representante legal, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, las gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos. Además, debe constar que todos sus integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al Contratante, por el cumplimiento del contrato.

La Oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes de la asociación de empresas o Consorcio. De resultar seleccionada la Oferta presentada con un compromiso de Consorcio, los integrantes de este se obligan a adecuarlo a las exigencias de la Ley 16.060 de 4 de septiembre de 1989, modificativas y concordantes. Los antecedentes, calificaciones y demás requerimientos del llamado, correspondientes a cada uno de los integrantes de la asociación de empresas o Consorcio se sumarán a efectos de evaluar la Oferta.

En consecuencia, deberán presentar los antecedentes bajo esta condición, indicando claramente a qué empresa corresponde cada experiencia. En todos los casos, la evaluación se realizará conforme a lo establecido en los TdR y formularios. Al menos una de las firmas deberá acreditar la experiencia necesaria para cumplir el requisito excluyente. Asimismo, deberá respetarse el máximo de proyectos y/o experiencias representativas al completar los formularios IIA y IIB – Antecedentes Técnicos de la Firma y del Equipo Técnico.